



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 53-2021-00430-00

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: CARLOS LEONARDO OTERO QUINTERO.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de los dineros que posea el demandado **CARLOS LEONARDO OTERO QUINTERO** identificado con la C.C. **72.344.290** en los bancos, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAÚ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BCSC S.A., BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCOOMEVA, Siempre que excedan los montos inembargables. Límitese esta medida en la suma de (\$96.993.850.00). Líbrese el respectivo oficio circular.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro en bloque del Establecimiento de Comercio de propiedad del demandado **CARLOS LEONARDO OTERO QUINTERO** identificado con la C.C. **72.344.290** denominado **ALMACEN DE ACCESORIOS PURPURA**, ubicado en la Calle 72 No. 43-75 de esta ciudad y registrado con Matrícula Mercantil No. 427.537 del 13/01/2007 de la Cámara de Comercio de esta ciudad., Líbrese el respectivo oficio a la Cámara de Comercio de esta ciudad. Por secretaría, expídanse las comunicaciones de rigor con destino a la Cámara de Comercio de Barranquilla, a fin que procedan a registrar la medida cautelar de embargo ordenada, en el correspondiente registro mercantil.

TERCERO: Decrétese el embargo y secuestro del vehículo automotor de placas **JGN-317**, Tipo de servicio: PARTICULAR, Clase de vehículo: AUTOMOVIL, Marca: MAZDA, Línea: 3, Modelo: 2017, Color: BLANCONIEVE PERLADO, Numero de chasis: 3MZBN4278HM201208, Numero de Vin: 3MZBN4278HM201208, Numero de motor: PE40522087, Cilindraje: 1998C.C, Tipo de Combustible: GASOLINA, de propiedad del demandado (a) **CARLOS LEONARDO OTERO QUINTERO** identificado con la C.C. **72.344.290**. Líbrese el respectivo Oficio a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

CUARTO: Decrétese el embargo y secuestro de la quinta (5ª) parte del excedente del sueldo mínimo legal vigente o convencional y de más emolumentos embargables que devengue el demandado **CARLOS LEONARDO OTERO QUINTERO** identificado con la C.C. **72.344.290**, como empleado y/ o contratista de MEGACEITES S.A.S. Líbrese el respectivo oficio

QUINTO: Por secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b186738501a00479c8b0b0988e0d851afdd1987ae39e41e943a402651d6e973
0**

Documento generado en 05/08/2021 04:19:21 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**